



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

D. José Damián Sanz LLavallol, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de ALFARO (LA RIOJA).-

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2015, según consta en el acta correspondiente, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN DEDICACIÓN CARGOS Y RETRIBUCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artº 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artº 74 y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 120 de la Ley de Administración Local de La Rioja; una vez constituida la Corporación Municipal, el pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (7 votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular, 5 votos en contra de Grupo municipal Socialista y 1 voto en contra del Grupo municipal Izquierda Unidad) acuerda:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE CARGO DE ALCALDESA DE D^a. M^a YOLANDA PRECIADO MORENO.

1º.- Se reconoce el régimen de dedicación exclusiva a la Alcaldía a D^a. M^a YOLANDA PRECIADO MORENO.

2º.- Las retribuciones a percibir serán de 39.107,88 euros brutos anuales (14 pagas mensuales). La subida, bajada o congelación anual será la que determine la legislación del Estado para los empleados públicos del Ayuntamiento.

3º.- La Sra. Alcaldesa será dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda desde la fecha del acuerdo de este Pleno, y en las condiciones de percepción e incompatibilidades que constan en la legislación vigente.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALA D^a M^a ROSARIO PRECIADO MALUMBRES.

1º.- Se reconoce el régimen de dedicación exclusiva a la Concejala D^a M^a ROSARIO PRECIADO MALUMBRES.

2º.- Las retribuciones a percibir serán de 25.920,05 euros brutos anuales (14 pagas mensuales). La subida, bajada o congelación anual será la que determine la legislación del Estado para los empleados públicos del Ayuntamiento.

3º.- La Concejala será dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda desde la fecha del acuerdo de este Pleno, y en las condiciones de percepción e incompatibilidades que constan en la legislación vigente.

ASISTENCIAS A COMISIONES

Los miembros de la Corporación que no desempeñen su cargos con dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte en las siguientes cuantías y condiciones:

- 1.- COMISIONES INFORMATIVAS..... 42,75 €
- 2.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL..... 59,85 €
- 3.- PLENOS..... 59,85 €

El límite mensual a percibir por este concepto y por cada Concejales será de 598,50 euros.

ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Se determinan las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

- 1.- Cantidad fija mensual por cada Grupo Político: será de 142,50 euros durante el mandato corporativo.
- 2.- Cantidad variable mensual a razón de 0,011415 € por habitante y por el número de Concejales distribuido proporcionalmente a la representación de cada grupo político.

El cálculo de esta parte variable se efectuará con los datos correspondientes a la fecha de este acuerdo y una vez determinada quedará fijada para toda la legislatura, experimentando cada año el incremento que corresponda por aplicación del índice de Precios al Consumo y estarán sujetos a los límites y condiciones establecidos en el artículo 73 de la ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y artículo 123 de la Ley de Administración Local de La Rioja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.5 de la Ley de Administración Local de La Rioja el acuerdo adoptado se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en esta ciudad de Alfaro a 9 de julio de 2015.



EL SECRETARIO GENERAL.



NOTA: Las retribuciones de la Alcaldesa y de la Concejala con dedicación exclusiva experimentarán, anualmente, un incremento de retribuciones igual al establecido en los Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.